



ANÁLISIS DEL SECTOR

Distrito de Cartagena de Indias, Septiembre 2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo...” El Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de **mínima cuantía**, que tendrá por objeto, **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ACADÉMICA A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MODELOS PEDAGÓGICOS Y DISEÑOS CURRICULARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES**, mediante el presente estudio del sector se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El proyecto “**Fortalecimiento , implementación y seguimiento de la gestión escolar en las IEO, a través de la actualización de los modelos pedagógicos y curriculares declarados en los Proyectos Educativos Institucionales PEI, para mejorar los índices de calidad educativa Cartagena de Indias**”, prioriza la mitigación de grandes problemáticas educativas centradas en la desactualización de los modelos pedagógicos y curriculares en los Proyectos Educativos Institucionales - PEI y la superación de la escasa información respecto a la gestión escolar de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito - IEO **provocando** que tanto la secretaria de educación como las IEO no cuenten con información confiable y actualizada que optimice el despliegue de la ruta de mejoramiento y fortalecimiento de la gestión escolar, lo anterior de acuerdo a los análisis realizados por el área de mejoramiento de la Calidad Educativa en la Secretaría de Educación, sobre la revisión de los PEI y demás herramientas de gestión escolar de las IEO.

Ambas situaciones guardan estrecha relación con la calidad de la prestación del servicio educativo en la ciudad, en tal sentido, se hace necesario la actualización y armonización de los PEI con los Modelos Pedagógicos y Curriculares que favorezcan la consolidación de una educación contextualizada de calidad, con alta pertinencia académicamente y pertenencia social en respuesta a las necesidades de formación de los educandos.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que tiene una función social, cuya finalidad es el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura; lo que implica que el Estado debe garantizar no solo cobertura, sino calidad educativa, lo que exige que los establecimientos



educativos adopten y actualicen sus enfoques pedagógicos conforme a las transformaciones sociales, científicas y tecnológicas.

El Decreto 1860 de 1994 dispone que las instituciones educativas deben adoptar su organización pedagógica y curricular dentro del marco de la ley, lo que implica la responsabilidad de revisar y ajustar sus modelos pedagógicos cuando los resultados académicos evidencien debilidades.

La Ley 1324 de 2009 regula la evaluación de la calidad de la educación y establece que los resultados de pruebas externas (como Saber 11) constituyen instrumentos para orientar políticas de mejoramiento.

Cuando una institución se clasifica en categoría D, se configura un indicador objetivo de bajo desempeño que obliga a adoptar acciones correctivas y planes de mejoramiento, dentro de los cuales se encuentra la revisión y modernización del modelo pedagógico.

Un modelo pedagógico actualizado es un componente estructural del PMI y constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para superar los bajos resultados académicos.

En la vigencia 2025 se evidencia una variación positiva en la distribución porcentual de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena en la clasificación general de planteles de la Prueba Saber 11, en comparación con la vigencia 2024. Específicamente, la categoría D presenta una reducción de 7,05 puntos porcentuales, al pasar del 55,26% en 2024 (63 de 114 instituciones) al 48,21% en 2025 (54 de 112 instituciones), lo que refleja una mejora relativa en los niveles de desempeño académico, aunque este grupo continúa concentrando la mayor proporción de establecimientos.

En cuanto a la categoría C, para el año 2025 se registra el 28,57% de las instituciones educativas oficiales (32 establecimientos), porcentaje que se mantiene en rangos similares al observado en 2024. En términos agregados, las categorías C y D concentran el 76,78% de las instituciones oficiales del distrito en 2025, lo cual evidencia que, a pesar de los avances registrados, persiste una alta concentración de establecimientos educativos en los niveles inferiores de la clasificación, situación que demanda la continuidad y focalización de estrategias de fortalecimiento pedagógico, acompañamiento institucional y mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

En este contexto, se justifica plenamente la contratación de la **Implementación de acciones de fortalecimiento a la gestión académica a través de la actualización de los modelos pedagógicos y diseños curriculares de las Instituciones Educativas Oficiales**



Amén de lo anterior se concluye que es necesaria la Implementación de acciones de fortalecimiento a la gestión académica a través de la actualización de los modelos pedagógicos y diseños curriculares de las Instituciones Educativas Oficiales, lo cual constituye una medida técnica, jurídica y administrativamente justificada para garantizar el derecho fundamental a una educación de calidad, dar cumplimiento a los fines y principios establecidos en la Ley 115 de 1994 y atender los resultados derivados del sistema nacional de evaluación previsto en la Ley 1324 de 2009; además, permite implementar acciones de mejoramiento institucional orientadas a fortalecer las prácticas pedagógicas, optimizar los procesos de enseñanza y aprendizaje y contribuir al mejoramiento progresivo del desempeño académico de los estudiantes del Distrito de Cartagena.

En virtud de lo anterior, se necesita contratar la **Implementación de acciones de fortalecimiento a la gestión académica a través de la actualización de los modelos pedagógicos y diseños curriculares de (5) cinco Instituciones Educativas Oficiales de Cartagena:**

Item	Actividades	CANT DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SESIONES PRESENCIALES
1	Caracterización del enfoque pedagógico	5	7 en cada una de las Instituciones educativas focalizadas (5 o 6 horas cada sesión)
2	Revisión y alineación del enfoque pedagógico		
3	Evaluación y Actualización del modelo pedagógico		
4	Articulación de proyectos transversales		
5	Revisión del Sistema Institucional de evaluación y de los instrumentos a implementar de acuerdo con el enfoque		
6	Rubricas de evaluación		
7	Ruta didáctica, meso currículo y planes de aula		
8	Micro currículo, planes de área y guías de trabajo pedagógico		
9	Estructuración de los currículos transversales de acuerdo a las evidencias y enfoques de cada institución.		
10	Estructuración del meso currículo de acuerdo con los parámetros de evidencia.		
11	Instrumentos de evaluación y guías de aprendizaje		
12	Validación de los currículos estructurados de acuerdo con los enfoques pedagógico.		



INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILA PORRAS
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ARTEL
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA

En ese orden de ideas, el Secretario de Despacho, asignado a la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, atendiendo a sus funciones, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios y presupuesto tendientes a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos, cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ACADÉMICA A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MODELOS PEDAGÓGICOS Y DISEÑOS CURRICULARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.**

De esta manera, la ejecución del presente proceso contractual constituye una acción necesaria, proporcional y técnicamente justificada para garantizar la estabilidad operativa de la entidad, la adquisición de los equipos tecnológicos periféricos institucionales y el cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado, conforme a los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

2. ASPECTOS ECONOMICOS

De acuerdo con la necesidad a satisfacer, el sector de la economía que se aborda en esta oportunidad es el sector de servicios. Lo anterior a fin de determinar las condiciones económicas del mercado para establecer presupuesto y forma de satisfacer dicha necesidad.

Los aspectos económicos están referidos a los distintos contextos que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual, en este sentido las variables macroeconómicas describen cómo está siendo la actividad económica de un país, su análisis permite a los expertos prever como va a evolucionar la economía y su incidencia en diferentes sectores, determinando cuales tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas.

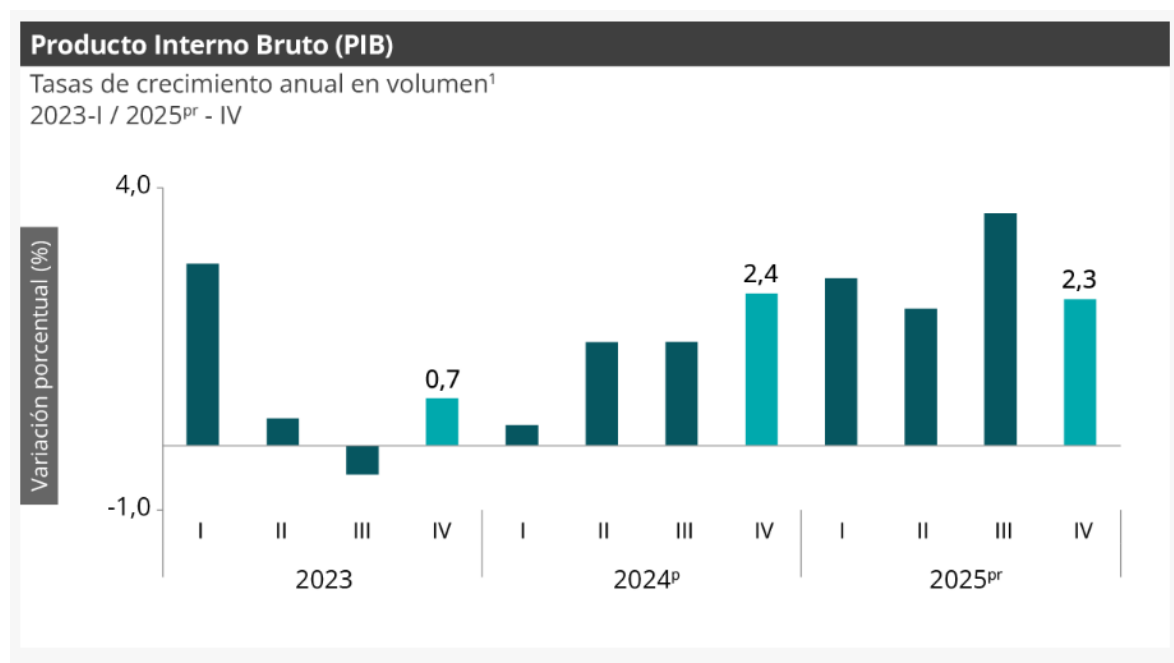
2.1 ASPECTOS ECONOMICOS GENERALES



2.1.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO: Los indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía de un país, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.

Información cuarto trimestre 2025^{pr}

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^p.



Fuente: DANE,

PIB_T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}: preliminar

^p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).



- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

2.1.2 Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):



- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,2	0,5

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.



2.1.3 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

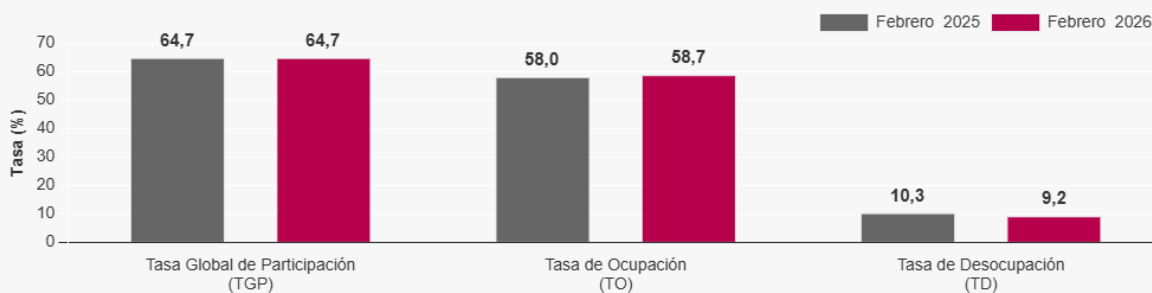
El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

2.1.4 INDICADORES DE MERCADO LABORAL:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional

Febrero (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH



Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

3. ASPECTOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

4. ASPECTOS JURIDICOS Y/O NORMATIVOS

4.1 GENERALES

- CONSTITUCION POLITICA DE 1991.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- LEY 80 DE 1993

Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

- DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo..."

- LEY 1150 DE 2007 (reforma a la ley 80).

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que la modalidad del presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA** y el tipo de contrato es PRESTACION DE SERVICIOS de conformidad con



lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada mediante el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

ARTICULO 2, 2.1.2.7.5, 1, Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con lo contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las Condiciones técnicas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. Certificado de Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo 2, adicionado por Ley 1474 de 2011, Art. 94 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la contratación por de mínima cuantía.

La modalidad de selección será de MINIMA CUANTIA, de conformidad con la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2022: La Entidad elaborará un estudio previo que contenga:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación,
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las Condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. Plazo de ejecución del contrato
6. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1, 2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Lo anterior, debido a la cuantía del presupuesto el proceso de selección que la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena tiene estipulado no es igual o



superior a los 100 SMLMV, se tiene que la modalidad de selección que debe aplicarse es la de Mínima Cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), el cual dispone: “Artículo 2.2.1.2.1.5.2.: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin



perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las entidades estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En la página de la Superintendencia de Sociedades (Portal SIIS) se encuentra la información de las empresas con clasificación CIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer cuáles son las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Con el objetivo de conocer las empresas que están adscritas a la superintendencia de sociedades que pueden satisfacer las necesidades



desarrolladas en el presente proceso contractual, se analiza el sector que comprende las siguientes actividades:

Clasificación UNSPSC	Descripción
60101707	Guías para el plan de estudios
86101710	Servicios de formación pedagógica
86121504	Escuelas públicas de Educación primaria o secundaria.

En la cual se encuentran inscritas las siguientes empresas:

- Universidad Santiago de Cali
- Sersurgen sas
- Cati Distribuciones sas
- Interamericana Privada Ltda.
- Centro de estudios y asesorías curriculares.
- Gimnasio Moderno de Cartagena.
- Corporación educativa internacional de la ciencia

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Según lo establecido en la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector es necesario responder los siguientes interrogantes:

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado estos servicios?
- ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales estos servicios?

Para responder los interrogantes anteriormente planteados fue necesario consultar el SECOP y tomar una muestra de 5 procesos que se hayan celebrado en el pasado tanto en el Distrito de Cartagena, como en otras entidades estatales, con objeto similar o igual al de la presente contratación. Los resultados se muestran a continuación:

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública y los archivos de la entidad, El Distrito de Cartagena ha contratado de esta manera:

CM-SED-UAC-003-2021- ALCALDÍA DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA

Modalidad	Concurso de Méritos Abierto
Tipo de contrato	Consultoría
Objeto	ACOMPañAMIENTO Y FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
Valor	\$177,945,000
Forma de pago	Pagos parciales mensuales de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas



Duración	4 meses	
Oferentes	ABEL SEGUNDO MENDOZA RUIZ UNIÓN TEMPORAL FORMANDO PARA FORMAR FUNDACIÓN EMPRESARIAL DEL CARIBE	
Amparos en la garantía única.	Cumplimiento	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A
	Calidad del servicio	15 % del valor del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual:	N/A

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección similar al objeto de la presente contratación. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

CAS-OAJ-CDPSP-0572-2021 - GOBERNACION DE CASANARE

Modalidad	Contratación directa.	
Tipo de contrato	Prestación de servicios	
Objeto	REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) MEDIANTE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS Y MESAS TECNICAS SOBRE COMPETENCIAS EN LA AUTO EVALUACION EVALUACIÓN DIRIGIDO A SESENTA (60) DOCENTES DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS EN DIECISEIS (16) INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS: HATO COROZAL: IE BONIFACIO GUTIERREZ, IE PUERTO COLOMBIA, IE SIMON BOLIVAR (EL CHIRE); MANÍ: IE CAMILO TORRES RESTREPO, NUNCHIA: IE PRETEXTO, IE ANTONIO NARIÑ.	
Valor	\$ 22.619.520	
Forma de pago	Seis Pagos Mensuales Vencidos	
Duración	6 meses	
Oferentes	FREDY URIEL SANDOVAL RIVERA	
Amparos en la garantía única.	Cumplimiento	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	N/A
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A



	Calidad del servicio	N/A
	Responsabilidad Extracontractual:	Civil N/A

SECDCOP0752-21 - GOBERNACION DEL HUILA

Modalidad	Contratación directa.	
Tipo de contrato	Prestación de Servicios – Convenio	
Objeto	ARTICULAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES EN "ADELANTAR TALLERES VIRTUALES QUE PERMITAN ORIENTAR ESTRATEGIA PEDAGÓGICAS EN LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONES — PEI DESDE UN ENFOQUE TRANSVERSAL AL CURRÍCULO, EN ATENCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS, CON LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" CON EL PROPÓSITO DE GENERAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD INCLUYENTE E IGUALITARIA EN EL MARCO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS.	
Valor	\$ 120.000.000	
Forma de pago	Desembolsos de 30%, 30%, 30% y 10% según ejecución	
Duración	Cuatro (4) Meses	
Oferentes	LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA – ASOAFROVIC.	
Amparos en la garantía única.	Cumplimiento	10% del valor del contrato
	Desembolso anticipado	100% del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio	10 % del valor del contrato
	Responsabilidad Extracontractual:	Civil 200 smmlv

8. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ACADÉMICA A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MODELOS



8.1 CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
60101707	Guías para el plan de estudios
86101710	Servicios de formación pedagógica
86121504	Escuelas públicas de Educación primaria o secundaria.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado, el presupuesto disponible y las cotizaciones presentadas desde la dirección de calidad educativa , se tiene que el valor del presupuesto:

				PROVEEDOR 1 CENTRO DE ESTUDIOS Y ASESORIAS CURRICULARES		PROVEEDOR 2 GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA		PROVEEDOR 3 CORPORACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL DE LA CIENCIA			
Item	Actividades	CANT DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SESIONES PRESENCIALES	VALOR POR INSTITUCION EDUCATIVA	VALOR TOTAL	VALOR POR INSTITUCION EDUCATIVA	VALOR TOTAL	VALOR POR INSTITUCION EDUCATIVA	VALOR TOTAL	PROMEDIO VALOR POR INSTITUCION EDUCATIVA	PROMEDIO VALOR TOTAL
1	Caracterización del enfoque pedagógico	5	7 en cada una de las Instituciones educativas focalizadas (5 o 6 horas cada sesión)	\$ 34.000.000	\$ 170.000.000	\$ 35.000.000	\$ 175.000.000	\$ 36.000.000	\$ 180.000.000	\$ 35.000.000	\$ 175.000.000
2	Revisión y alineación del enfoque pedagógico										
3	Evaluación y Actualización del modelo pedagógico										
4	Articulación de proyectos transversales										
5	Revisión del Sistema Institucional de evaluación y de los instrumentos a implementar de acuerdo con el enfoque										
6	Rubricas de evaluación										
7	Ruta didáctica, meso currículo y planes de aula										
8	Micro currículo, planes de área y guías de trabajo pedagógico										
9	Estructuración de los currículos transversales de acuerdo a las evidencias y enfoques de cada institución										
10	Estructuración del meso currículo de acuerdo con los parámetros de evidencia.										
11	Instrumentos de evaluación y guías de aprendizaje										
12	Validación de los currículos estructurados de acuerdo con los enfoques pedagógico.										



Tomando en consideración estudio de mercado resultado de cotizaciones presentadas en la solicitud de contratación por la Dirección de Calidad Educativa; se determinó el presupuesto oficial de esta contratación la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$175.000.000,00), Incluidos** los impuestos, retenciones y gastos generales de este tipo de contrato con el Distrito. Ver – Análisis del Mercado.

El contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transpone para la entrega a la Entidad, elementos de bioseguridad del personal a emplear, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

8.2.1 Certificado de disponibilidad presupuestal.

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número disponibilidad presupuestal.	Fecha disponibilidad presupuestal.	Valor disponibilidad presupuestal
26000868	9 de marzo de 2026	\$ 175.000.000,00

8.3 FACTURACIÓN Y PAGO

El Proveedor debe facturar los Elementos entregados, previo cumplimiento de las EL DISTRITO DE CARTAGENA cancelará al futuro CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

EL **DISTRITO DE CARTAGENA** cancelará al futuro **CONTRATISTA** el valor del Contrato de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez realizadas la primera, segunda y tercera sesión presencial, un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con la realización de cuarta y quinta sesión presencial, y un último pago correspondiente al treinta por ciento (30%) restante del valor del



contrato al finalizar la ejecución del mismo.

El Contratista deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, acompañado de factura y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se efectuará previa presentación de la documentación antes mencionada y la demás que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto.

El Contratista debe realizar el cargue de la documentación necesaria para el pago en el módulo correspondiente de la Plataforma del SECOP II.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Distrito consignará los respectivos pagos.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Distrito, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

Nota: El Distrito deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por los siguientes conceptos:

ESTAMPILLA VIGENCIA 2026	
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%
TASA DE PRO-DEPORTE	2,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%

8.4 PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos



de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación Pública.

8.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que la modalidad del presente proceso corresponde a la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y el tipo de contrato es ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada mediante el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

ARTICULO 2, 2.1.2.7.5, 7, Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con lo contratación.
 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
 3. Las Condiciones técnicas.
 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
 5. El plazo de ejecución del contrato.
 6. Certificado de Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
- Artículo 2.2.1, 2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo 2, adicionado por la Ley 1450 de 2011, Art. 274, subrogado por la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la contratación por de mínima cuantía.

La modalidad de selección será de MINIMA CUANTIA, de conformidad con la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2022: La Entidad elaborará un estudio previo que contenga:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación,



2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las Condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. Plazo de ejecución del contrato
6. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1, 2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Lo anterior, debido a la cuantía del presupuesto el proceso de selección que la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena tiene estipulado no es igual o superior a los 100 SMLMV, se tiene que la modalidad de selección que debe aplicarse es la de Mínima Cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), el cual dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.5.2.: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día



hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las entidades estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección



para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

8.6 TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto en mención y a la información analizada en el estudio de la demanda se puede concluir que el presente contrato se trata de **Prestación de servicios**.

8.7 RIESGOS:

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el artículo 4 de la ley 1150/07 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Lo anterior es corroborado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Orlando Bacci B.

ORLANDO BACCI B.
PU. Subdirección gestión técnica administrativa.